



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2017.

ORDENANZA No. 468 de Noviembre 23 de 2017.

REFERENCIA: Proyecto de Ordenanza No. 032 del 10 de Octubre de 2017
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O
APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL
1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,
SANCIONA la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales
correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca.

Redactor y transcriptor: Paulo Andrés Echeverry Caicedo – Abogado Contratista
Revisó. Diego Fernando Palacios Ramírez - Líder de Programa.
Vo.Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez – Subdirectora Área de Representación.
Vo.Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Cconstitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Aartículos 287, 300, 345 al 353 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Ordenanza 408 de 2016, Ley 1871 de 2017, el Reglamento Interno de la Corporación y demás normas concordantes,

**ORDENA:
PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 en la suma de **DOS BILLONES VENTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL, (\$2,027,683,010.520)** según el siguiente detalle:

PROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2018

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.969.220.610.784
INGRESOS CORRIENTES	1.727.552.438.812
FONDOS ESPECIALES	11.793.783.538
RECURSOS DE CAPITAL	229.874.388.435

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	58.412.399.736
-------------------------------------------------	-----------------------

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA	2.780.710.623
RENTAS PROPIAS	2.780.710.623
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.780.710.623

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	4.159.577.426
RENTAS PROPIAS	2.770.752.160
TRANSFERENCIAS	1.388.825.266
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	4.159.577.426

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES	599.358.301
----------------------------------------------	--------------------

ORDENANZA No. 468 DE 2017
(Noviembre 23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

BORRERO	
RENTAS PROPIAS	599.358.301
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	599.358.301

INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLETO CLASICO- INCOLBALLETO	2.386.330.000
RENTAS PROPIAS	319.824.000
TRANSFERENCIAS	2.066.506.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	2.386.330.000

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA- INDERVALLE	11.879.000.000
RENTAS PROPIAS	11.879.000.000
TRANSFERENCIAS	0
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	11.879.000.000

INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE - <u>INFIVALLE</u>	28.483.058.669
RENTAS PROPIAS	28.483.058.669
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	28.483.058.669

INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO - <u>INTEP</u>	8.124.364.717
RENTAS PROPIAS	3.041.114.000
TRANSFERENCIAS	5.083.250.717
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	8.124.364.717

TOTAL INGRESOS ORGANISMOS DE CONTROL	50.000.000
---------------------------------------------	-------------------

CONTRALORIA	50.000.000
RENTAS PROPIAS	50.000.000
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTO	50.000.000

INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	\$ 2.027.683.010.520
--------------------------------------------------------------	-----------------------------

INGRESOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	\$ 21.508.001.428
--------------------------------------------	--------------------------

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

SEGUNDA PARTE
CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 la suma de **DOS BILLONES VENTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL, (\$2,027,683,010.520)** de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2018

CONCEPTO	RECURSOS DEPARTAMENTO	TOTAL
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.969.220.610.784	1.969.220.610.784
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	449.569.133.894	449.569.133.894
SERVICIO DE LA DEUDA	40.524.684.002	40.524.684.002
INVERSIÓN	1.479.126.792.888	1.479.126.792.888

TOTAL GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	58.412.399.736
------------------------------------------------------	-----------------------

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA	2.780.710.623	3.801.338.964	6.582.049.587
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.019.023.089	-	1.019.023.089
SERVICIO DE LA DEUDA	300.000.000	-	300.000.000
INVERSION	1.461.687.534	3.801.338.964	5.263.026.498

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - ENTIDAD UNIVERSITARIA	4.159.577.426	9.350.179.204	13.509.756.630
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	721.098.000	0	721.098.000
SERVICIO DE LA DEUDA	10.000.000	0	10.000.000
INVERSION	3.428.479.426	9.350.179.204	12.778.658.630

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	599.358.301	7.003.535.955	7.602.894.256
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	599.358.301	412.692.622	1.012.050.923
SERVICIO DE LA DEUDA	0	572.766.244	572.766.244
INVERSION	0	6.018.077.089	6.018.077.089

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO-INCOLBALLET	2.386.330.000	4.252.946.478	6.639.276.478
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	318.787.000	0	318.787.000
SERVICIO DE LA DEUDA	1.037.000	0	1.037.000
INVERSION	2.066.506.000	4.252.946.478	6.319.452.478

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE	11.879.000.000	50.599.423.610	62.478.423.610
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.601.143.671	8.243.183.146	10.844.326.817
SERVICIO DE LA DEUDA	-	2.280.000.000	2.280.000.000
INVERSION	9.277.856.329	40.076.240.464	49.354.096.793

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO	0	13.474.302.352	13.474.302.352
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	4.720.116.058	4.720.116.058
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0
INVERSION	0	8.754.186.294	8.754.186.294

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INFIVALLE	28.483.058.669	0	28.483.058.669
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.247.192.573	0	23.247.192.573
SERVICIO DE LA DEUDA	148.730.000	0	148.730.000
INVERSION	5.087.136.096	0	5.087.136.096

ESTABLECIMIENTO PUBLICO	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
INTEP	8.124.364.717	300.000.000	8.424.364.717
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.425.733.000	0	6.425.733.000
SERVICIO DE LA DEUDA	1.000.000	0	1.000.000

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.
Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

GASTOS DE INVERSION	1.697.631.717	300.000.000	1.997.631.717
---------------------	---------------	-------------	---------------

TOTAL GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	50.000.000
-------------------------------------------------	-------------------

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
CONTRALORIA	50.000.000	12.414.901.520	12.464.901.520
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50.000.000	12.414.901.520	12.464.901.520

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE DEPARTAMENTO	TOTAL
ASAMBLEA	0	10.011.204.117	10.011.204.117
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		10.011.204.117	10.011.204.117
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0

GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	2.027.683.010.520
--------------------------------------------------------	--------------------------

TOTAL DE GASTOS DE MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS - SGP APSB	21.508.001.428
-----------------------------------------------------------------	-----------------------

PARAGRAFO 1.- El monto del presupuesto de ingresos y gastos de los establecimientos públicos y organismos autónomos para la vigencia fiscal 2018, se autoriza por el valor de sus recursos propios, más los aportes del Departamento y las transferencias asignadas conforme a la ley.

PARAGRAFO 2.- El plan operativo anual de inversiones anexo a la presente Ordenanza, hará parte integral del presupuesto dos mil dieciocho (2018).

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2018

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN – 2018 INVERSIÓN POR PILARES

PILARES	VALOR
1-EQUIDAD Y LUCHA CONTRA POBREZA	951.447.046.575
2-VALLE PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	233.121.125.649
3-PAZ TERRITORIAL	317.577.917.766
Total general	1.502.146.089.990

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

INVERSIÓN POR SECTORES

SECTOR	VALOR
01 SECTOR SALUD	401.524.112.955
02 SECTOR EDUCACION	563.574.792.417
03 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	24.489.931.720
04 SECTOR VIVIENDA	3.511.208.137
05 SECTOR RECREACION Y DEPORTES	73.130.082.835
06 SECTOR ARTE Y CULTURA	20.525.258.870
07 SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	15.540.740.091
08 SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	29.842.412.548
09 SECTOR JUSTICIA	3.335.750.000
12 SECTOR DESARROLLO COMERCIAL	267.827.760
13 SECTOR DESARROLLO TURISTICO	2.773.677.775
14 SECTOR AGROPECUARIO	6.277.421.066
16 SECTOR COMUNICACIONES	1.111.453.267
18 SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	102.078.977.035
19 SECTOR ELECTRICO	99.999.624
21 SECTOR MEDIO AMBIENTE	6.867.263.097
22 SECTOR GOBIERNO , PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	239.770.495.791
23 SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	1.800.935.000
25 SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	5.623.750.000
Total general	1.502.146.089.990

INVERSIÓN POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	VALOR
10101-SALUD Y ÁMBITO LABORAL	572.450.000
10102-SALUD AMBIENTAL	15.265.270.338
10103-AUTORIDAD SANITARIA	369.732.618.216
10104-SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	1.653.150.000
10105-SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA	1.212.310.000
10106-ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	2.533.677.600
10107-ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	4.488.498.556
10108-SALUD EN POBLACIONES VULNERABLES	1.006.017.790
10109-SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	1.361.454.435
10201-1, 2 Y 3 PRIMERA INFANCIA CUENTA ESTA VEZ.	257.499.997
10202-INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	1.218.187.000
10203-VALLE QUE LOS JOVENES QUEREMOS	606.000.000
10301-VIVIENDA DIGNA PARA VOS	1.431.795.347
10302-PLAN DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	23.889.931.720

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co

Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

10303-ELECTRIFICACION RURAL Y URBANA	99.999.624
10304-INFRAESTRUCTURA SOCIOCULTURAL	28.688.223.624
10401-EDUCACIÓN DE EXCELENCIA TRANSFORMA TU FUTURO	13.634.712.848
10402-ACCESO CON PERMANENCIA, PERTINENCIA Y EQUIDAD A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	465.473.463.395
10501-VALLE DE COLORES	75.000.000
10502-MUJER COMO MOTOR DEL DESARROLLO	921.500.000
10503-VALLE ACCESIBLE	3.669.490.279
10504-PLAN DECENAL DE POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL VALLE DEL CAUCA	533.872.917
10505- PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO INDÍGENA	3.463.968.233
10506-COMUNIDADES CAMPESINAS	190.000.000
10507-VALLE DIGNIDAD Y VEJEZ.	7.480.954.656
10508-INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA LA EQUIDAD	1.987.000.000
20102-CLIMA DE INVERSION E INCLUSION FINANCIERA	50.000.000
20201-INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	101.965.198.360
20301-SINERGIA INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO	3.356.143.333
20401-PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN	700.000.000
20402-VALLE EXPORTADOR	140.800.000
20403-COOPERACION INTERNACIONAL	1.032.000.000
20501-ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE	459.182.022
20502-GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	5.839.416.439
20503-PROGRAMA: EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL	1.566.357.909
20601-EDUCACION PARA LA COMPETITIVIDAD	71.566.479.069
20603-DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	24.166.501.695
20701-TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DEL CAMPO	4.377.548.485
20702-DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y SUBREGIONAL	1.000.000.000
20703-VALLE DEL CAUCA TURISTICO, BIODIVERSO, PLURICULTURAL E INNOVADOR.	7.466.466.696
20704-APUESTAS PRODUCTIVAS	2.000.000.000
20801-CONOCIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN LAS SUBREGIONES DEL VALLE DEL CAUCA	386.923.339
20802-GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN PARA UN TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR	344.600.000
20901-VALLE INN - INCLUYENTE e INNOVADOR	6.703.508.301
30101-BUEN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	50.665.471.955
30201-JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	27.004.842.790

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
 Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.
 Teléfono 8860936

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018".

30301-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL VALLE DEL CAUCA Y ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD Y AL CAMBIO CLIMÁTICO.	3.213.345.730
30401-DERECHOS HUMANOS	150.000.000
30402-PREVENCIÓN, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN, EL CAMINO HACIA LA PAZ	3.926.567.581
30501-HACIENDA PUBLICA SALUDABLE	127.402.398.850
30502-PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, REGIONAL Y SUBREGIONAL	2.905.280.000
30601-COMUNIDAD PARTICIPATIVA Y CONTROL SOCIAL	65.671.401.555
30702-MEMORIA Y PATRIMONIO	2.992.352.342
30703-HERRAMIENTAS PARA LA PAZ	32.410.456.963
30704-EDUCACION PARA LA PAZ	1.000.000.000
30705-TERRITORIO DE PAZ CON EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.	235.800.000
Total general	1.502.146.089.990

INVERSIÓN POR SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMAS	VALOR
1010101. ENTORNO LABORAL SANO Y SEGURO	572.450.000
1010201. INTERVENCIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL	15.265.270.338
1010301. ASEGURAMIENTO	182.382.711.350
1010302. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - APS	185.981.345.866
1010303. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1.368.561.000
1010401. DERECHOS SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO	583.010.900
1010402. SEXUALIDAD SEGURA Y RESPONSABLE	1.070.139.100
1010501. LAS DROGAS NO TE CONTROLAN	771.470.000
1010502. ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL	440.840.000
1010601. ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES TRASMISIBLES	1.431.577.600
1010602. SALUD INFANTIL	1.102.100.000
1010701. ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES CON NEOPLASIAS	549.153.770
1010702. ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS	988.476.786
1010703. ESTILO DE VIDA SALUDABLE	2.950.868.000
1010801. ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES	1.006.017.790
1010901. PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS SANOS EN EL VALLE	154.949.242
1010902. AUTOABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS SANOS	600.000.000
1010903. PREVENCIÓN DEL SOBRE PESO Y LA MALA NUTRICIÓN	606.505.193
1020101. PRIORIZANDO LA PRIMERA INFANCIA	100.000.000
1020102. DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.	157.499.997

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

1020201. ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES	1.018.187.000
1020202. CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE VIDA DE NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES	20.000.000
1020203. ACTORES DE SU DESARROLLO	100.000.000
1020204. PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RESTABLECIMIENTO INTEGRAL DE LOS DERECHOS	30.000.000
1020205. ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL	50.000.000
1020301. JOVENES INTEGRADOS EN PROCESOS DE DESARROLLO ECONOMICO	235.000.000
1020302. JOVENES COMO ACTORES DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO	63.000.000
1020303. ESCENARIOS DE DIALOGO Y ENCUENTRO SOCIAL	58.000.000
1020304. IDENTIDADES CULTURALES JUVENILES.	150.000.000
1020305. CONEXIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO.	100.000.000
1030101. VIVIENDA INTERES SOCIAL Y PRIORITARIA	1.198.774.823
1030102. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	233.020.524
1030201. INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA ZONAS RURALES Y URBANAS	18.604.725.887
1030202. ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LOS PRESTADORES	2.085.205.833
1030204. RESIDUOS SÓLIDOS	3.200.000.000
1030301. ENERGÍA PARA TODOS	99.999.624
1030401. MEJORAMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS,DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS	27.989.394.140
1030402. INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y CIENTÍFICA PARA EL VALLE DEL CAUCA	698.829.484
1040101. JORNADA ÚNICA: MEJOR EDUCACIÓN	7.066.781.517
1040102. EDUCACIÓN DE ALTO NIVEL Y CALIDAD	1.470.000.000
1040103. EL VALLE LE APUESTA A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD	355.020.000
1040104. ESCUELAS DE EXCELENCIA	114.522.080
1040105. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA ESCOLAR	3.042.501.718
1040106. EDUCACIÓN MULTICULTURAL	1.585.887.533
1040201. TODOS A LA ESCUELA	20.477.279.533
1040202. MENOS DESERCION	437.478.791.657
1040203. EDUCACIÓN RURAL PARA LA EXCELENCIA	948.856.250
1050202. EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL	434.500.000
1050203. IGUALDAD DE GÉNERO	295.000.000
1050301. VALLE DEL CAUCA COMPROMETIDO CON EL ACCESO UNIVERSAL	3.312.662.519

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
 Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.
 Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

1050302. INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIA Y CUIDADORES PRIMARIOS	356.827.760
1050401. RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO PARA LA POBLACIÓN AFRO	533.872.917
1050501. COMPONENTE DE EDUCACIÓN PROPIA Y CULTURAL	257.000.000
1050502. COMPONENTE DE ECONOMÍA Y DESARROLLO PROPIO	200.000.000
1050503. COMPONENTE TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL.	2.040.765.275
1050504. COMPONENTE SALUD Y ESPIRITUALIDAD	201.202.958
1050505. COMPONENTE DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y GUARDIA INDÍGENA	100.000.000
1050506. COMPONENTE DE MUJER, FAMILIA Y ADULTO MAYOR	285.000.000
1050507. COMPONENTE DE JUVENTUD	380.000.000
1050601. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA CAMPESINA VALLECAUCANA	190.000.000
1050701. FORTALECIMIENTO DE CENTROS VIDA	7.480.954.656
1050801. EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	1.987.000.000
2010201. BANCARIZACION	50.000.000
2020101. MOVIENDO NUESTRO FUTURO: INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y MOVILIDAD	100.853.745.093
2020102. MEGAPROYECTOS: INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA INTEGRAL	1.111.453.267
2030101. CREACIÓN, FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN EN LAS INSTANCIAS PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO, LA COMPETITIVIDAD Y LA CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	1.402.510.000
2030102. FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE IMPACTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ECONÓMICO Y SOCIAL	62.800.000
2030103. SISTEMA INTELIGENTE DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA	845.833.333
2030104. DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.045.000.000
2040101. FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION	200.000.000
2040102. DESARROLLO Y PROMOCION DE LA MARCA REGION PARA EL POSICIONAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA	500.000.000
2040201. PROMOCION Y ACCESO A MERCADOS INTERNACIONALES	92.800.000
2040202. PROFUNDIZACION DE EXPORTACIONES	48.000.000

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
 Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.
 Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

2040301. CONVENIOS INTERNACIONALES	832.000.000
2040302. FORTALECIMIENTO SUBREGIONAL	200.000.000
2050101. GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD	165.824.287
2050102. PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	293.357.735
2050103. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS EN EL VALLE DEL CAUCA	
2050301. PLAN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	1.566.357.909
2060101. FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA Y LA EDUCACIÓN Terciaria.	69.868.847.352
2060101-FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA Y LA EDUCACIÓN Terciaria.	1.697.631.717
2060301. POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	20.843.178.615
2060301-POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	3.323.323.080
2070101. CAMPO CON VISIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA	1.472.529.739
2070102. EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVIDAD	2.790.018.746
2070103. TIC PARA EL AGRO	115.000.000
2070201. DESARROLLO ESTRATÉGICO TERRITORIAL	1.000.000.000
2070301. FORTALECIMIENTO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL VALLE DEL CAUCA	814.622.427
2070302. POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA	931.395.348
2070303. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	5.720.448.921
2070402. FORTALECIMIENTO DE APUESTAS PRODUCTIVAS	2.000.000.000
2080104. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A FAVOR DE LA COMPETITIVIDAD RURAL	386.923.339
2080201. SOLUCIONES INNOVADORAS PARA UN TERRITORIO INTELIGENTE	294.600.000
2080203. PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	50.000.000
2090101. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.	2.381.200.000
2090102. RUTAS DE EMPRENDEDORES	50.000.000
2090103. REDES DE EMPRENDIMIENTO	50.000.000
2090104. ESTIMULOS A LA INNOVACION	80.000.000
2090105. ESCUELAS EMPRENDEDORAS E INNOVADORAS	4.142.308.301
3010101. MODERNIZACION INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIONAL	4.612.618.883
3010102. GOBERNANDO AL SERVICIO DE LA CIUDADANIA	13.711.465.748

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

3010103. CAPACITACION PARA LA GENERACION DE COMPETENCIAS	743.000.000
3010104. CONDICIONES LABORALES	1.391.000.000
3010105. TIC PARA UN GOBIERNO INTELIGENTE	8.329.150.000
3010106. ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA TERRITORIAL	11.853.266.387
3010107. PREVENCIÓN Y DEFENSA DE LO PÚBLICO	6.048.300.688
3010108. REFORMAS ADMINISTRATIVAS	3.976.670.250
3020101. APOYO A INSTITUCIONES PARA LA JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	25.804.492.790
3020102. ZONAS SEGURAS	930.350.000
3020103. CULTURA CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ	270.000.000
3030101. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.482.305.991
3030103. APOYO A LOS MUNICIPIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES, PLANES MUNICIPALES Y APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO	468.693.000
3040101. GARANTIAS Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS.	150.000.000
3040201. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS - DIH.	235.000.000
3040202. REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	2.996.400.000
3040203-VERDAD, JUSTICIA Y NO REPETICIÓN (MEMORIA HISTÓRICA)	695.167.581
3050101. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA	122.315.262.754
3050102-GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS	5.087.136.096
3050201. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL - REGIONAL	436.933.333
3050202. INTEGRACION REGIONAL	768.980.000
3050203. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL	1.699.366.667
3050204. ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	
3060103. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	64.171.084.888
3060104. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	50.000.000
3060105. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, SINDICALES Y COMUNALES	389.916.667
3070201. RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, APROPIACIÓN Y SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.215.598.986
3070202. PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD: "PAISAJE CULTURAL CAFETERO-PCC".	304.873.214

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co

Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

3070203. PROTECCIÓN Y SAL GUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL D ELLA HUMANIDAD; "MÚSICAS DE MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES DEL PACÍFICO SUR"	632.699.167
3070204. PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA.	839.180.975
3070301. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA	891.650.000
3070302. SEMILLEROS DE LOS FUTUROS DEPORTISTAS Y USO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.	14.666.000.000
3070303. FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL FORMAL Y NO FORMAL.	16.793.538.376
3070304. EMPRENDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE PAZ.	59.268.587
3070401. LAS ESCUELAS CONSTRUCTORAS DE PAZ (FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES, CONVIVENCIA ESCOLAR Y CÁTEDRA DE PAZ)	1.000.000.000
3070501. PROMOCION DE UNA CULTURA POLITICA DE PAZ Y CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA	100.000.000
3070502. LA VOZ DE LAS MUJERES CONSTRUYENDO PAZ	49.000.000
3070503. LGBTI VÍCTIMAS INVISIBLES EN BUSCA DE LA VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN	86.800.000
Total general	1.502.146.089.990

**TERCERA PARTE
CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3.- Normas Complementarias. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento, y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 408 del 5 de Enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4.- Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

pertinente, salvo las disposiciones especiales que en esta Ordenanza se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5.- Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

Los recursos provenientes de aportes del Departamento que los Establecimientos Públicos no comprometan ni ejecuten durante la vigencia fiscal 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento a más tardar el 28 de febrero del 2018.

ARTÍCULO 6.- Recaudo Directo por la Subdirección de Tesorería. Los ingresos corrientes del Departamento y demás recursos cuyo recaudo y manejo no se haya autorizado a otro órgano en normas legales, se deberán consignar en la Subdirección de Tesorería del Departamento, por los responsables de su recaudo. Los órganos autorizados para el recaudo y manejo de recursos del Departamento deberán presentar mensualmente, a la Subdirección de Tesorería, un informe detallado de tales ingresos, quien a su vez reportará a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7.- Consignación de Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros por inversiones temporales que hagan los Establecimientos Públicos con los recursos del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento, dentro de los quince (15) días siguientes del mes en que fueron causados

ARTÍCULO 8.- Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2018, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registrarán como un menor valor de recaudo (La Unidad Especial de Rentas rendirá informe de estos actos a la Subdirección de Presupuesto de la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas trimestralmente para seguimiento del ingreso). Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones y se ejecutarán por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, con su respectiva fuente de financiación.

ARTÍCULO 9.- Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co

Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público.

Se debe tener en cuenta que mientras el Departamento del Valle del Cauca se encuentre en Ley 550, ejecutando el Acuerdo de Reestructuración, se suspende el término de prescripción y no habrá lugar a la iniciación de procesos de ejecución, ni embargos de los activos y recursos del Departamento.

ARTÍCULO 10.- Verificación de la Correcta Asignación y Ejecución de las Rentas de Destinación Específica: El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso, determinados por las normas vigentes; en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión, autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 11.- Agentes retenedores. Los agentes retenedores de las diferentes Rentas, tienen la obligación de pagar al Departamento la retención practicada que les corresponde, con el Estatuto Tributario Vigente; su incumplimiento generará la aplicación de las sanciones estipuladas en el mismo.

ARTÍCULO 12.- Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento

ARTÍCULO 13.- Fondos Especiales. Constituyen fondos especiales los ingresos definidos en la ley u ordenanza, para la prestación de un servicio público específico.

ARTÍCULO 14.- Ingresos de terceros. Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar el Departamento o las oficinas equivalentes de los Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos de orden departamental, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.

ARTICULO 15.- Las autorizaciones para cupos de Endeudamiento que fueron aprobados por esta corporación y se materialicen como de los Recursos del Crédito, se incorporaran al Presupuesto General del Departamento; una vez se surta el trámite de la inscripción y aprobación de los proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos del

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

Departamento Administrativo de Planeación, igualmente cada dependencia realizará el trámite respectivo de acuerdo con el proceso implementado para la incorporación al Presupuesto de la Entidad Territorial.

ARTÍCULO 16.- Recursos del Crédito: Estos recursos sólo serán girados, una vez se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final, siempre y cuando las áreas gestoras o Establecimientos Públicos, hayan perfeccionado el compromiso presupuestal.

Los Ordenadores de Gasto de las Dependencias Gestoras o Establecimientos Públicos, responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTICULO 17.- El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento, enviará a título informativo al Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, las nuevas condiciones y desembolsos de las Operaciones de Crédito Público.

Es importante enfatizar, que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 550 de 1999, la celebración y ejecución del “**ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**”, tiene como fines primordiales, además de los establecidos en las disposiciones generales, los siguientes:

- Asegurar la prestación de los servicios de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el desarrollo de los mismos, teniendo en cuenta su naturaleza y características.
- Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo de EL DEPARTAMENTO.
- Establecer las reglas para la financiación de la totalidad de los pasivos a cargo de EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con los flujos de pago y condiciones establecidas en el “ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS”, de manera que una vez ejecutado el mismo, la entidad territorial recupere su equilibrio fiscal, financiero e institucional.

Es así, como en la cláusula 56 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se estableció la duración del mismo: “*se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las OBLIGACIONES relacionadas en los Anexos 1 y 2*”.

A su vez el “**ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**” en su Cláusula 10 definió en el **Anexo 1**:

“a) Anexo 1, que contiene las acreencias ciertas y derechos de votos reconocidos por el promotor en la determinación de acreencias y derechos de votos; el listado de obligaciones contingentes; la relación de las acreencias reconocidas con motivo de los procesos iniciados

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

ante la Superintendencia de Sociedades y; el listado de saldos por depurar.

Por otra parte, el “**ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**” en su **Anexo No.3**, proyectó las rentas reorientadas y el pago de las obligaciones hasta la vigencia 2017, es posible afirmar que ésta aplica a las obligaciones contenidas en los anexos 1 y 2 clasificadas en los grupos de acreedores, que eran exigibles y cuyas condiciones de pago se reglamentaron a través del mismo acuerdo, pues no era posible definir un plazo para el pago de las obligaciones contingentes que hacen parte del acuerdo (inventariadas en el Anexo 1), toda vez que estaban sometidas a condición.

Además, los créditos condicionales que quedaron en el **Anexo 1** prosiguen su curso normal y las condiciones de pago que también se establecieron en el Acuerdo deben ser aplicadas una vez se perfeccionen las contingencias, es decir cuando el tercero, en este caso los jueces o autoridades administrativas, impongan fallos a cargo de la Entidad Territorial. A la fecha se han efectuado los pagos correspondientes, sin embargo continúan los procesos judiciales.

De manera particular, el fondo de contingencias, debe continuar mediante la asignación de los recursos necesarios, que en primera instancia corresponden al 15% de las rentas reorientadas y la totalidad de los rendimientos financieros y cuyo fin es cubrir las responsabilidades contingentes que pongan en riesgo la ejecución del presente acuerdo, tal como lo establece “**ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS**”, **Cláusula 27:**

“CLAUSULA 27. RESPECTO AL FONDO DE CONTINGENCIAS. “...se alimentará, durante la vigencia del presente “ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS”, con el 15% de las rentas orientadas. En el caso que ... se presenten nuevas contingencias, EL DEPARTAMENTO se obliga a incrementar el porcentaje de los ICLD orientados a la financiación del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, en porcentaje equivalente al monto del incremento de los saldos por depurar y/o de las contingencias”.

Éste fondo de contingencias está destinado a:

“...cubrir, los siguientes conceptos: cubrir en los términos del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, el pago de las OBLIGACIONES originadas en providencia judicial proferida en proceso ordinario constitutivo, tutelas, y todas las demás responsabilidades contingentes que pongan en riesgo la ejecución del presente ACUERDO”.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 18.- El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas Departamental, a través de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas en cualquier mes de la vigencia fiscal hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2018; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos grupos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento Administrativo de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

ARTÍCULO 19.- Autorizar al Gobierno Departamental durante los primeros 90 días calendario de 2018, para hacer las modificaciones o ajustes presupuestales necesarios y requeridos, al Decreto de Liquidación del Presupuesto expedido para la vigencia fiscal 2018, en cuanto a reclasificación en el ítem que corresponda, las partidas que se hayan incorporado en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 20.- Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, enviarán a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del Ingreso y el Gasto, y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto.

ARTÍCULO 21.- Afectación del Presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales del clasificador del gasto, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARAGRAFO.- De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación, formación bruta de capital y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

ARTÍCULO 22.- Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas, para tal efecto, salvo cuando las decisiones judiciales sean productos de demanda de personal docente y administrativo sufragados por Ley 715 de 2001, modificada por la ley 1176 de 2007. El Departamento Administrativo de Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas y a la Dependencia Gestora del Gasto, el momento de dichos fallos, para efecto de realizar los ajustes presupuestales en las apropiaciones para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 23.- Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, a través de la Subdirección de Tesorería, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 24.- Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia y hasta el 20 de enero de 2018, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento sólo podrán constituir Reservas Presupuestales previo concepto del CODFIS y ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las entidades que decidan constituir Reservas Presupuestales deberán ser justificadas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

ARTÍCULO 25.- Ejecución de Reservas. Las Reservas presupuestales constituidas no requieren incorporación al presupuesto general del departamento, salvo que no cuenten con respaldo en caja, en cuyo caso deberán incorporarse al Presupuesto General del Departamento como Déficit, castigando el presupuesto de la vigencia 2018.

(NOVIEMBRE 23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

Por otra parte, las Entidades Públicas Descentralizadas del orden departamental, determinarán, adicionar al presupuesto mediante Resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional o en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública.

ARTÍCULO 26.- Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del Departamento correspondientes al presupuesto del año 2017, serán constituidas por la Subdirección de Tesorería del Departamento, hasta el 20 de enero de 2018.

ARTÍCULO 27.- Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar que corresponden a la Administración Central, exigibles a 31 de diciembre, suponen dos requisitos:

- 1.- Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido.
- 2.- Y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema de información financiero territorial - SAP, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia.

ARTÍCULO 28.- Causación de la obligación. La Subdirección de Contaduría, al cierre de la vigencia fiscal 2017, deberá causar las obligaciones a cargo del Departamento, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento

ARTÍCULO 29.- Pasivos exigibles – vigencias expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. También procederá cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, así como cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” a través de la apropiación presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”. En todo caso, el Ordenador del Gasto de la Dependencia Gestora, certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. El presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES

ARTICULO 30.- Autorizar al Gobernador(a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia del año 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, del Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y del Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión.

El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

ARTICULO 31.- Autorizaciones al Gobernador(a). Autorizar al Gobernador(a) para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2018, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de inversiones, y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha del Departamento que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, la ley 996 de 2005 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.
- b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional que coadyuven la ejecución del Plan de Desarrollo “el Valle está en Vos”.

(NOVIEMBRE 23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

- c) En nombre del Departamento, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, podrá efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Departamento del Valle del Cauca. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Departamento, se realizarán en los términos que señalan los artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar a la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por el Gobernador(a) y la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas y Compensación, deberá realizarse por parte de Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Departamento, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, Director, Subdirector o Coordinador donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador (a) General del Departamento certifique la existencia de la obligación a cargo del Departamento.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Departamento.

- d) Realizar las operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. La Administración informará a la Honorable Asamblea cualquier operación que realice haciendo uso de este literal dentro de los quince días siguientes a la consolidación.

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali - Valle del Cauca.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

- e) Suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública. La Administración informara a la Honorable Asamblea cualquier operación que realice haciendo uso de este literal dentro de los quince días siguientes a la consolidación.
- f) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentren en trámite procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2018, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2º de la Ley 819 de 2003.
- g) Incorporar al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo, las donaciones y premios siempre y cuando se reciban en efectivo.
- h) Los recursos de libre destinación producto del superávit fiscal de la vigencia 2017, se incorporarán al presupuesto de la vigencia 2018 y los recursos que se liberen del Acuerdo de reestructuración de pasivos, se ajustaran dentro del presupuesto, en proyectos de inversión para el cumplimiento del Plan de Desarrollo “EL VALLE ESTA EN VOS” víctimas, sistema de gestión de riesgos, medio ambiente, juventudes, infancia y adolescencia, etnias, desplazados, genero, agua potable y saneamiento básico, fortalecimiento de las finanzas públicas, (entre otros).
- i) Condonar el valor ya causado por contribución de Valorización Departamental, incluido financiamiento e intereses de mora, generado sobre los bienes inmuebles restituidos o formalizados que en el marco de la aplicación de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, a quienes hayan sido beneficiarios de la medida de restitución mediante sentencia judicial, así como sobre aquellos bienes inmuebles que hayan sido restituidos, retornados o formalizados desde la esfera administrativa, sin que medie dicha sentencia, siempre que sea a favor de las víctimas de la violencia relacionadas con los procesos de restitución de tierras.

PARAGRAFO 1.- La medida de condonación aquí adoptada incluye los valores causados de tasas, contribuciones y otros impuestos Departamentales que recaen sobre los predios objeto de restitución o formalización, o reconocidos mediante acto administrativo.

PARAGRAFO 2.- Los beneficiarios de dicha condonación serán los contribuyentes que por sentencia judicial hayan sido favorecidos con la restitución, compensación o formalización, en los términos del artículo 75 de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

la ley 1448 de 2011, y los que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo y que por motivo del despojo y/o el desplazamiento forzado entraron en mora en el pago de la Contribución de Valorización, tasas y otras contribuciones relacionadas con el predio a restituir o formalizar.

PARAGRAFO 3.- Serán objeto de saneamiento a través de la presente Ordenanza los siguientes predios:

1. Los que se hubiese ordenado restituir o formalizar por sentencia judicial.
2. Los que se hayan declarado imposibles de restituir y deban ser cedidos por las víctimas al patrimonio del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
3. Los reconocidos en Actos Administrativos expedidos por autoridad competente.

PARAGRAFO 4.- Para el acceso a los beneficios tributarios consignados en el presente literal, el contribuyente beneficiario deberá figurar en la parte resolutoria de la sentencia judicial que ordena la restitución o la formalización, para el efecto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través de sus Direcciones Territoriales hará llegar a la Administración Departamental – Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, la copia de la(s) sentencia(s) judiciales que ordenen la restitución o formalización de predios.

PARAGRAFO 5.- En el caso de comprobarse falsedad en la copia de la sentencia judicial, en la certificación como víctima, o si en tiempo posterior a dicho pronunciamiento la autoridad administrativa o judicial competente determina lo contrario a la restitución, o en caso que se practiquen los beneficios aquí consignados de forma fraudulenta, se perderán de forma inmediata los efectos y beneficios descritos en el presente literal y se exigirá el cumplimiento y pago inmediato de las obligaciones tributarias que estuviesen condonadas o exentas, sin que se configure la prescripción de la misma.

PARAGRAFO 6.- Las personas que aspiren a ser beneficiarios de la condonación y/o exoneración del impuesto señalado en el presente literal deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar ante la Unidad administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria la solicitud respectiva.
2. Anexar los siguientes documentos:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

- Fotocopia del certificado de tradición del predio
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Sentencia judicial a cargo de los Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras o Acto Administrativo Expedido por Autoridad competente, con su constancia de ejecutoriado.
- Las solicitudes de victimas que hayan retornado, previo reconocimiento y certificación de su condición por parte de la autoridad administrativa respectiva”.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 32.- Superávit Fiscal. Las adiciones al Presupuesto General del Departamento, producto del Superávit Fiscal, deberán certificarse debidamente por el Subdirector (a) de la Contaduría del Departamento, verificando la disponibilidad de recursos en caja e igualmente, indicando la fuente que los origina.

PARÁGRAFO 1.- Igualmente, si existen recursos en caja que no han sido incorporados al presupuesto, serán certificados por Subdirector (a) de la Contaduría del Departamento.

PARÁGRAFO 2.- La incorporación de recursos provenientes de convenios y/o contratos suscritos con la nación u otras entidades que indiquen, en su articulado o cláusulas, la incorporación a la entidad territorial, para el giro de los recursos, este contrato y/o convenio servirá como soporte.

ARTÍCULO 33.- Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Gobernación a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional gestionará ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

Se podrá adicionar al Presupuesto de la Administración Central, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos que no hayan sido asegurados en un 100%, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el techo del presupuesto de libre destinación inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte del (a) Subdirector (a) de la Contaduría General del Departamento el ingreso del reconocimiento correspondiente.

DEL RECURSO HUMANO

ARTÍCULO 34.- Ajustes de nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.
Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

asociados, el Gobernador(a) a través de la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o de la Secretaria de Educación cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales.

ARTÍCULO 35.- Costos y liquidación de la nómina. Corresponde al Gobernador a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o Secretaria de Educación cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones (SGP), así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

PARAGRAFO.- El Gobernador(a), a través de la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o la Secretaria de Educación, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Departamento se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ordenanza No. 408 de 2016, Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 36.- Costos asociados a la nómina. Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2018 cualquiera sea la vigencia de su causación, igualmente deben ajustar el presupuesto de la vigencia, en los valores pagados de vigencias anteriores.

ARTÍCULO 37.- Apropiación para proveer cargos vacantes. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2018. Por medio de éste, el Subdirector de Presupuesto y de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 38.- Alcance. Los artículos de esta sección, que a continuación se detallan, aplican para los Establecimientos Públicos del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 39.- Con el fin de evitar duplicidades en los casos en los cuales la distribución de un Acto Administrativo, afecte el presupuesto de un Establecimiento Público que hace parte del Presupuesto General del

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Teléfono 8860936

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

Departamento, el mismo Acto Administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el Establecimiento Público, previa presentación a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40.- Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Departamento, los Establecimientos Públicos y Órganos de Control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

ARTÍCULO 41.- Recursos de destinación específica. Los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías Fuente Estampillas, Fuente Tabaco y Fuente Licores deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto, y reportar trimestralmente dicha información al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los 20 días siguientes a la terminación de cada trimestre.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 42.- EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO:

Modificaciones Presupuestales. Sus Gerentes o Directores realizarán modificaciones al presupuesto de cada Empresa Industrial y Comercial y Social del Estado, siempre que no se modifiquen los techos presupuestales aprobados, de cada grupo de gasto (Funcionamiento, Deuda, Operación Comercial e Inversión); en caso contrario, enviarán solicitud al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas – CODFIS.

ARTÍCULO 43.- Corresponde a la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todas las dependencias gestoras de la Administración Central y los Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 44.- El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Pública es la encargada de desarrollar y dar aplicabilidad al marco de referencia para la gestión, administración, operatividad y uso del Sistema de Información Financiera del Departamento.

Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos y entidades de la Administración Central, el Director Administrativo de Planeación Departamental evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 45.- Cuota de Auditaje Entidades Descentralizadas. Las Entidades Descentralizadas deben girar las cuotas de fiscalización

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co

Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Teléfono 8860936

(NOVIEMBRE 23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

directamente a la Tesorería del Departamento, dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

Para tal efecto realizarán los ajustes presupuestales que sean necesarios y comunicarán antes del 9 de enero de 2018 al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el PAC para el año 2018.

ARTÍCULO 46.- La vigilancia, aseo, pago de servicios públicos, mantenimiento, adecuación de despachos, oficinas, innovación tecnológica del Edificio San Luis, estará a cargo de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 47.- Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ordenanza 408 de enero 05 de 2016).

ARTÍCULO 48.- Liquidación y traslados en los organismos de control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en la presente Ordenanza y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTÍCULO 49.- Transferencias a Órganos de Control. Los traslados de recursos, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada parcialmente por la Ley 1871 del 12 de octubre de 2017, para la Asamblea y la Contraloría, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 50.- Constitución de cajas menores. El Gobernador, expedirá el Decreto en la presente vigencia, que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de las dependencias de la Administración Central del Departamento en el marco de las normas legales vigente.

ARTÍCULO 51.- Liquidación y clasificación de ingresos y gastos. El Gobierno Departamental, en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos, y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Departamento. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales presupuestales o en órganos a los que no corresponda su

(Noviembre 23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO 52.- La normativa que en materia presupuestal se aplique como marco legal guardará relación armónica con lo reglado en la Ley 550 de 1999 y lo definido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores.

ARTÍCULO 53.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE COMPENSACIÓN INTERSECTORIAL.- Autorizar a la Gobernadora para que cree la apropiación presupuestal de compensación intersectorial a través de la dirección Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 54.- La administración central a través de la secretaria de medio ambiente y agricultura garantizará los recursos para el funcionamiento del Consejo Departamental de Política Ambiental y de gestión integral de recursos hídrico – CODEPARH.

ARTICULO 55.- La Administración Central presentará un informe trimestral de la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto de la vigencia fiscal 2018 a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

ARTICULO 56.- La Administración Departamental incluirá en el decreto de liquidación del presupuesto la partida necesaria para contratar el plan complementario de salud de los pensionados (ex trabajadores oficiales del Departamento); en el cumplimiento de las cláusulas convencionales que se encuentran vigentes sin que ello supere el techo presupuestal que pueda afectar el indicador de la ley 617 de 2000.

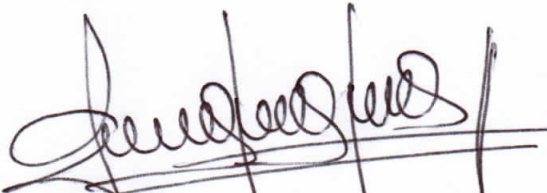
ARTÍCULO 57.- La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



Hugo Armando Bohorquez Chavarro
Presidente



Sebastián Jara Quiñonez Castillo
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali - Valle del Cauca



ORDENANZA No. 468 DE 2017
(NOVIEMBRE 23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”.

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 032 del 10 de octubre de 2017, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Noviembre 16 de 2017
SEGUNDO DEBATE	Noviembre 17 de 2017
TERCER DEBATE	Noviembre 20 de 2017

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Sebastián Jare Quiñonez Castillo
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.

Autorizó: Sebastián Jare Quiñonez Castillo, Secretario General